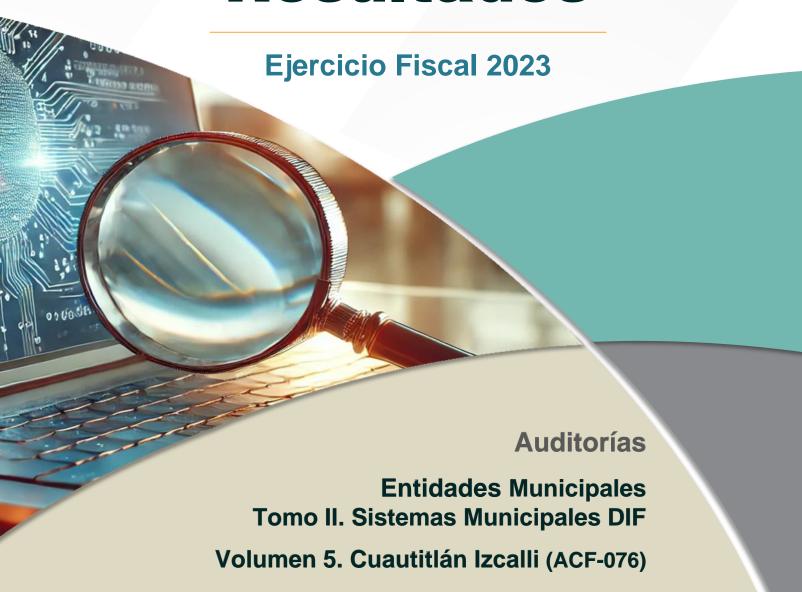




Informe de Resultados





Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
 - Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y
 cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del
 mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados
 como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-076)

Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli

www.osfem.gob.mx

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli

(ACF-076)

Objetivo

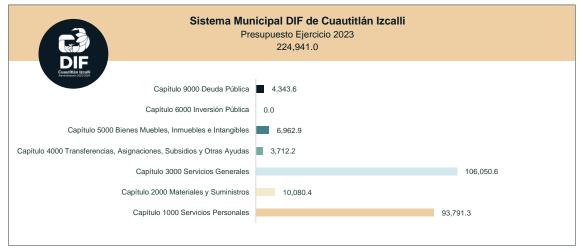
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/200/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli un presupuesto de 177,213.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 228,829.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 224,941.0 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

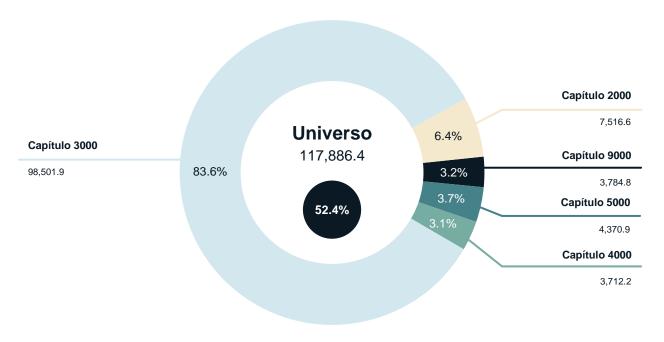


Informe de Resultados. Ejercicio Fiscal 2023

Cumplimiento Financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

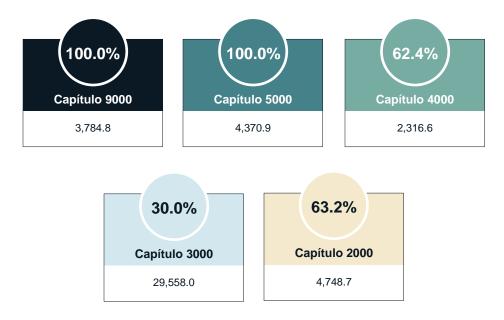
Se determinó un universo de 117,886.4 miles de pesos, que representa el 52.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 44,779.0 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 38.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:





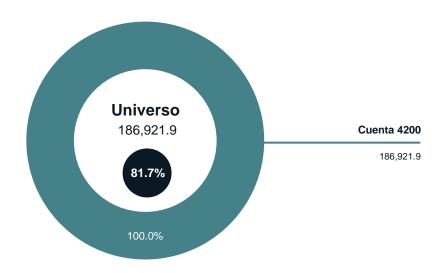
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli un ingreso por 177,213.4 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 228,829.5 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 228,767.1 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 186,921.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 81.7 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 52,855.3 miles de pesos, monto que representa el 28.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.



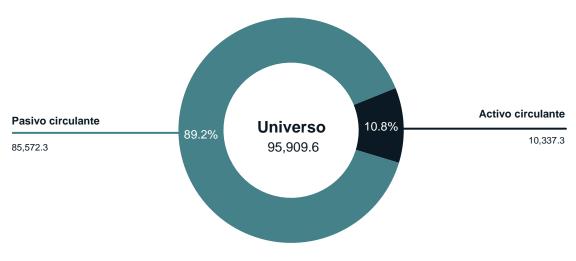
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, se determinó un universo fiscalizable de 95,909.6 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 95,909.6 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:

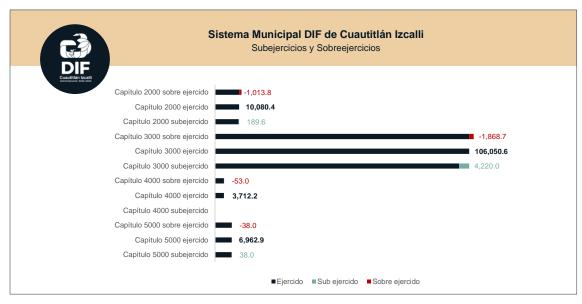


Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 193,543.9 miles de pesos.



Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

Subejercicios

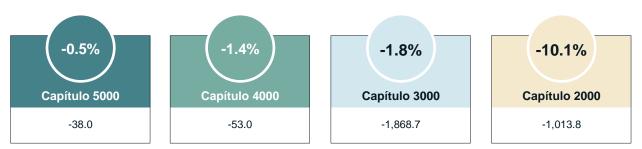
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli subejerció 4,447.6 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobreejercicios

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli sobreejerció -2,973.5 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobreejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:

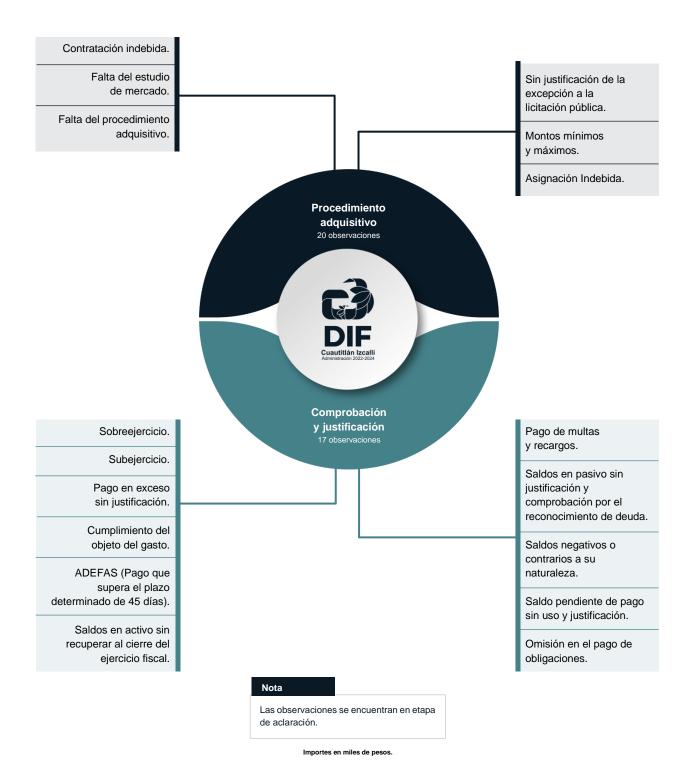


Importes en miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **16** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.





2211 - Productos alimenticios para personas



ripologias de las observacione

Procedimiento adquisitivo

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente productos alimenticios, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué contrato con un proveedor cuyas actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal no refieren el abastecimiento de productos alimenticios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.



2531 - Medicinas y productos farmacéuticos



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Contratación indebida

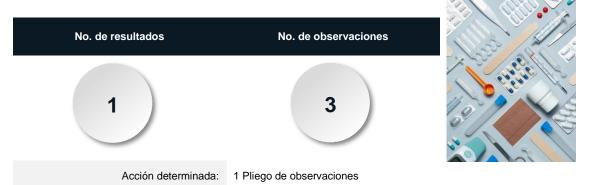
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente medicinas y productos farmacéuticos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué contrato con un proveedor cuyas actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal no refieren el abastecimiento de productos alimenticios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Contratación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente materiales, accesorios y suministros médicos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué contrato con un proveedor cuyas actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal no refieren el abastecimiento de productos alimenticios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

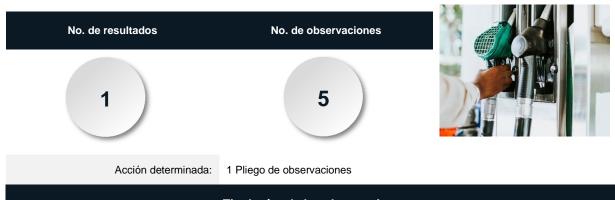
Comprobación y justificación

Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.



2611 - Combustibles lubricantes y aditivos



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Pago en exceso sin justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente un importe superior al contratado, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria que justifique dicho pago excedente; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.



3511 - Reparación y mantenimiento de inmuebles



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Asignación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, mismos que corresponden a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, mismos que corresponden a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



3996 - Subcontratación de servicios con terceros



Tipologias de las obselvacione

Procedimiento adquisitivo

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta del procedimiento adquisitivo

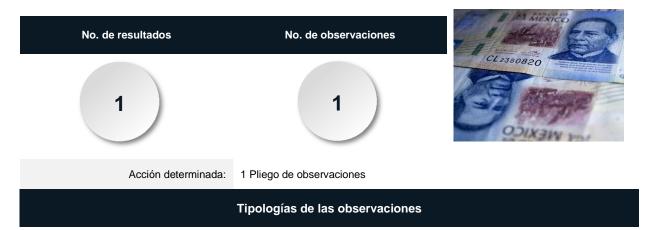
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 9000, se determinó 1 resultado.

Nombre de la cuenta

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior



Comprobación y justificación

ADEFAS (Pago que supera el plazo determinado de 45 días)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación requerida por las unidades ejecutoras del gasto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se determinó 1 resultado.

Nombre de la cuenta

1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo



Comprobación y justificación

Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar; superando los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Pago de multas y recargos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recargos y actualizaciones, por el entero extemporáneo de obligaciones tributarias durante el ejercicio fiscal 2023; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizada s Municipales del Estado de México.



De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al pasivo circulante, se determinaron 3 resultados.

Nombre de la cuenta

2112 - Proveedores por pagar a corto plazo



Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Saldos negativos o contrarios a su naturaleza

Comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente obligaciones monetarias superiores, debido a que los pagos efectuados fueron mayores respecto al importe adeudado, obteniendo así un saldo negativo o contrario a su naturaleza; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



2117 - Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Saldo pendiente de pago sin uso y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no aplicó recursos públicos financieros en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el uso y destino final de los recursos para el que fueron destinados; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Omisión en el pago de obligaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago y/o entero de las obligaciones a las autoridades recaudadoras competentes, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el debido cumplimiento de sus obligaciones, abstención que pudo generar el cobro de recargos y actualizaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.



2119 - Otras cuentas por pagar a corto plazo



Comprobación y justificación

Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Saldo pendiente de pago sin uso y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no aplicó recursos públicos financieros en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el uso y destino final de los recursos para el que fueron destinados; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Saldos negativos o contrarios a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente obligaciones monetarias superiores, debido a que los pagos efectuados fueron mayores respecto al importe adeudado, obteniendo así un saldo negativo o contrario a su naturaleza; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





Comprobación y justificación

Subejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar acabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



De las partidas referentes al **sobreejercicio**, se determinó **1** resultado.



Comprobación y justificación

Sobreejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar acabo el sobreejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

